



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

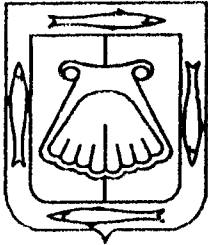
DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**CONVENIO** general de colaboración que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, (en adelante "el Gobierno del Estado") representado por el C. Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, asistido en este acto por los CC. Lic. Nabor García Aguirre y Profr. Omar Castro Cota, Secretario General de Gobierno y Secretario de Educación Pública, respectivamente; y por la otra, la Federación de Colegios de Profesionistas de Baja California Sur, (en adelante "la Federación"), representado por los CC. Arq. Sergio Alberto Castro Núñez y Enf. Patricia Guillermina Cortez Moreno en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente.





**PODER EJECUTIVO**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, (EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE Y PROFR. OMAR CASTRO COTA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, (EN ADELANTE "LA FEDERACIÓN"), REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. SERGIO ALBERTO CASTRO NÚÑEZ Y ENF. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

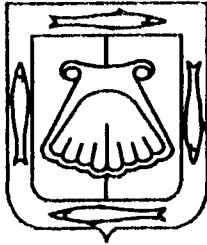
### **I. DEL "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-**

**I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política de Baja California Sur, el Estado forma parte integrante de la Federación, y es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior.**

**I.2.- Que el Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.**

**I.3.- Que los CC. Lic. Nabor García Aguirre y Profr. Omar Castro Cota, Secretario General de Gobierno y Secretario de Educación Pública, respectivamente, tienen la facultad y obligación de refrendar el presente Convenio de General de Colaboración, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado de Baja California**

**2.**



## **PODER EJECUTIVO**



Sur; y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.4.- Que tiene el interés de suscribir el presente Convenio, como una acción encaminada a promover el ejercicio democrático de los sudcalifornianos, bajo el estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

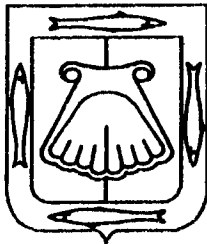
I.5.- Que para el efecto del presente Convenio, señala como domicilio legal, el Palacio de Gobierno ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.

## **II. DE "LA FEDERACIÓN".-**

II.1.- Que "LA FEDERACIÓN", es una Asociación Civil legalmente constituida, y como tal lo acredita con su Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FCP051011DQ8, con el folio número D4300108, por lo tanto cuenta con capacidad jurídica de la Federación para suscribir el Convenio.

II.2.- Que los CC. ARQ. SERGIO ALBERTO CASTRO NÚÑEZ Y ENF. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO, tal como lo acreditan con el Acta de Asamblea de la Federación de Colegios Profesionistas del Estado de B.C.S., Asociación Civil; ante la Fe Pública del C. Lic. Jorge L. Álvarez Gámez, Notario Público Número Once, inscrito en el Libro Número Mil Ochenta y Seis, Instrumento Público Número Treinta y Cinco Mil Setecientos Dieciséis, de fecha 2 de agosto del 2007, tienen el carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente. Por lo tanto cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

II.3.- "LA FEDERACIÓN", busca con la firma del presente Convenio, consolidar entre otras cosas, el debido cumplimiento a los relacionaron con el Servicio Solidario Profesional Voluntario y la Asistencia Social Gratuita, a través de la creación y operación de la Casa del Profesionista.



## **PODER EJECUTIVO**



**II.4.-** Que “LA FEDERACIÓN”, está integrada por 18 Colegios de Profesionistas legalmente constituidos en el Estado.

**II.5.-** Que para efecto del presente Convenio, señala como domicilio legal de la Federación, el ubicado en Rosales 377-1 esquina Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000.

## **III. DE AMBAS PARTES.-**

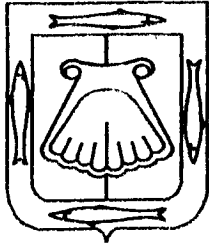
**III.1.-** Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar las actividades conjuntas, las partes están conforme en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases generales de colaboración entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FEDERACIÓN”, con la finalidad de que lleven actividades conjuntas. Así como, el de coordinar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas que ejecute “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, tiene la finalidad de establecer las bases para la prestación del Servicio Solidario Profesional Voluntario y la Asistencia Social Gratuita, a través de la creación y operación de la Casa del Profesionista.

**SEGUNDA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FEDERACIÓN”, establecen la necesidad y la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia del sector público y la sociedad civil organizada; así como del sector privado, para propiciar la ampliación de



## **PODER EJECUTIVO**



capacidades, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio estatal, como ejes principales de la presente Administración Pública del Estado.

**TERCERA.-** A través del Comité Técnico que se conviene instalar se acordarán los mecanismos para dar debido cumplimiento al Servicio Solidario Profesional Voluntario y a la Asistencia Social Gratuita; así como la creación y operación de la Casa del Profesionista.

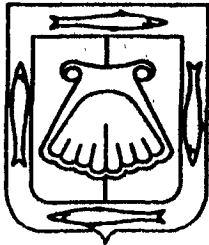
Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur.

**CUARTA.-** El presente Convenio, tiene el carácter de un instrumento general de colaboración a partir del cual, en forma específica y por separado, se podrá formalizar la suscripción de convenio específicos entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los Colegios de Profesionistas que formen parte de "LA FEDERACIÓN", para desarrollar alguna o algunas de sus disposiciones, de conformidad con las materias de que se trate, las normas administrativas y las disponibilidades técnicas y presupuestales relativas a cada parte, y con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**QUINTA.-** Para el adecuado cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, se instalará un Comité Técnico formado por igual número de representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA FEDERACIÓN", designados por "AMBAS PARTES", a fin de que sea la instancia que analice y califique las acciones conjuntas a realizar, los tiempos y demás estrategias a seguir.

Asimismo, el Comité Técnico diseñará, cuando sea necesario, los Convenios Específicos con los Colegios de Profesionistas afiliados a "LA FEDERACIÓN".

El Comité Técnico será presidido por quien designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de entre sus funcionarios públicos.



**PODER EJECUTIVO**



Los integrantes del Comité Técnico serán honorarios por lo que no recibirán retribución económica alguna por sus servicios, ni se crearán relaciones laborales entre ellos y las partes del presente Convenio.

**SEXTA.-** Toda vez que el presente Convenio es resultado de la buena fe de ambas partes, las controversias que se susciten entre ellas serán resueltas de común acuerdo.

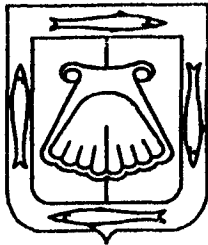
**SÉPTIMO.-** El presente Convenio se publicará en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 9 días del mes de agosto del 2007.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
C. LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE**



**PODER EJECUTIVO**



**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
C. PROFR. OMAR CASTRO COTA**

**POR "LA FEDERACIÓN"**



**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE  
PROFESIONISTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR  
C. ARQ. SERGIO ALBERTO CASTRO NÚÑEZ**



**EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE  
PROFESIONISTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR  
C. ENF. PATRICIA GUILLERMINA CORTÉZ MORENO**